

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Express Hogar + Fácil es un seguro multirisgo para el hogar que ofrece diversas garantías para daños al continente y al mobiliario de la vivienda, así como la responsabilidad civil atribuible al asegurado y los daños a terceros derivados de la propiedad y uso de la misma, por las que Generali se obliga a reparar los bienes asegurados o pagar las indemnizaciones por los daños que se deriven y dentro de los límites de cobertura.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio, Explosión e Implosión.
- ✓ Caída del rayo.
- ✓ Daños por humo.
- ✓ Impactos desde el exterior.
- ✓ Ruina total por obras de terceros.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Escape de instalaciones de extinción.
- ✓ Derrame de líquidos distintos al agua.
- ✓ Fenómenos meteorológicos: Lluvia, viento, pedrisco y nieve; Inundación; Goteras y filtraciones.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Escapes de agua.
- ✓ Localización y reparación.
- ✓ Fontanería urgente.
- ✓ Roturas: Cristales, lunas y espejos, loza de aparatos sanitarios y fregaderos, cristales de placas vitrocerámicas, cristales de placas solares.
- ✓ Desperfectos por robo o vandalismo.
- ✓ Robo de Continente.
- ✓ Robo de Mobiliario y Enseres.
- ✓ Robo en anexos.
- ✓ Robo de dinero.
- ✓ Robo de joyas.
- ✓ Hurto en la vivienda.
- ✓ Reposición de llaves y cerraduras.
- ✓ Demolición, salvamento y otros gastos.
- ✓ Reconstrucción de documentos.
- ✓ Restauración estética.
- ✓ Responsabilidad Civil de la vivienda.
- ✓ Defensa y reclamación de daños.
- ✓ Asistencia en el hogar.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Inhabitabilidad temporal.
 - Hotel.
 - Alquiler de vivienda provisional.
 - Mudanza y guardamuebles.
 - Daños por helada.
 - Alimentos refrigerados.
 - Rotura de metacrilatos y encimeras piedra artificial.
 - Atraco fuera del hogar.
 - Uso fraudulento de tarjetas por atraco.
 - Extravío de llaves.
 - Responsabilidad Civil ampliada a la vida privada.
 - Asistencia tecnológica integral.
 - Asistencia para mascotas y plantas.



¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Siniestros ocurridos antes o después de las fechas de vigencia de la póliza.
 - ✗ Daños por siniestros originados por dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado.
 - ✗ Los daños derivados de fermentación, oxidación, error de diseño, vicio propio o defecto conocido de construcción o fabricación de las instalaciones y bienes garantizados.
 - ✗ Los siniestros producidos por negligencia inexcusable y por ejecución defectuosa de las reparaciones necesarias para la normal conservación de las instalaciones y bienes asegurados.
 - ✗ Los daños por hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros según la legislación.
 - ✗ Los siniestros calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Alimentos refrigerados, un máximo de 250€.
 - ! Robo en la vivienda, para Robo y Explotación de dinero en efectivo límite máximo 500€; para Robo y Explotación en anexos límite del 5% del capital con un máximo de 500€ por objeto; para Hurto límite del 5% del capital con un máximo de 1.500€.
 - ! Rotura de metacrilato, máximo 500€.
 - ! Atraco fuera del Hogar, para Dinero en efectivo máximo 250€; para Teléfonos móviles y aparatos electrónicos y digitales máximo 250€.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro surten efecto únicamente en territorio español.
- ✓ Para Defensa Jurídica se extiende a hechos ocurridos en Andorra y en países del Espacio Económico Europeo.
- ✓ Para Atraco fuera del hogar, Uso Fraudulento de tarjetas y Responsabilidad Civil de la vida privada se extienden a hechos ocurridos en Andorra y en países del Espacio Económico Europeo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a Generali la existencia de otras pólizas contratadas con otras Compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos bienes asegurados.
- Comunicar a Generali a la mayor brevedad la agravación o disminución de los riesgos y cualquier otro cambio de la información facilitada.
- Comunicar a Generali la venta del edificio dentro de los 15 días siguientes a dicha venta.
- En caso de siniestro, adoptar las medidas a su alcance para limitar o reducir las pérdidas, así como conservar vestigios.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y la valoración de los daños.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
- El Tomador del Seguro puede resolver el Contrato en los supuestos en que por la disminución del riesgo asegurado no le haya sido reducida por el Asegurador la prima del periodo en curso al finalizar éste, con derecho a la devolución de la diferencia entre la prima pagada y la que hubiera correspondido pagar desde el momento en que comunicó al Asegurador la disminución del riesgo.
- Si el Tomador desea rescindir el contrato tras un siniestro, debe comunicarlo en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.